

ORDENANZA Nº 239/86

VISTO:

La implantación de nuevos loteos en zonas de Río Grande, que por su ubicación se consideran de gran interés urbanístico.

CONSIDERANDO:

Que según experiencias que están a la vista, es necesario ejercer un estricto control edilicio para evitar el deterioro urbanístico y7o estético de zonas que por su ubicación privilegiadas debieran reflejar el progreso de nuestra ciudad y el buen gusto de sus habitantes.

Que por tal motivo es desaconsejable la instalación de casas antiestéticas, inseguras o precarias

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art. 1º) EXÍGESE en Zonas A1, Puerto y áreas de costa, una edificación que, además de lo establecido en el Código de Edificación, responda a las siguientes condiciones:

Superficie Mínima: 80m 2.

Altura: En zona Puerto y áreas costa, no más de Planta Baja y Primer Piso.

Material: Block, ladrillos, maderas o material aprobado. No se permitirán muros de chapa.

Sistema constructivo: Aprobado para zonas sísmicas, de acuerdo a normas del INPRES. No se admitirán casillas sobre trineos.

Diseño: responderán a un criterio arquitectónico acorde a la zona.

Art.2º) DE FORMA

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 23 DE MAYO DE 1986

GIAMPAOLO SALVADORI

AIDA CHAVES DE BASANTA